

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

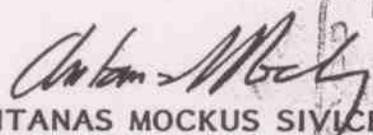
Entre los suscritos a saber **ARIEL JARAMILLO JARAMILLO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su carácter de Presidente de la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA y por ende como representante legal de la misma, que para los efectos del presente Convenio se llamara LA CAMARA de una parte, y de la otra, **ANTANAS MOCKUS SIVICKAS**, mayor de edad, vecino de la misma, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en calidad de Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y por ende representante legal de la misma, quien para los fines y efectos del presente convenio se denominará LA UNIVERSIDAD, se ha celebrado el acuerdo contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Antecedentes.-** LA UNIVERSIDAD posee en la Ciudad Universitaria, los siguientes espacios culturales y deportivos: 1. CULTURALES; a) Auditorio León de Greiff, con 1630 sillas y capacidad total para dos mil (2000) personas; b) Museo de Arte; con dos salas de exposición, zona recreativa y talleres; c) Cinemateca para proyección de películas en 16 y 35 mm y capacidad de 220 sillas; d) Sala de Teatro y Títeres, Auditorio Facultad de Artes, con capacidad de 220 sillas; e) Coliseo Cubierto (Concha Acústica), con capacidad para 4000 personas; f) Tres salones para danza y teatro, y g) Sala de conferencias con capacidad para 200 personas. 2. DEPORTIVOS: a) Estadio de Fútbol "ALFONSO LOPEZ PUMUREJO", con capacidad para 15.000 personas; b) Coliseo cubierto (Concha Acústica) con capacidad para 4000 personas; c) Polideportivo en cuyas instalaciones tiene las áreas específicas para karate, te-kuondo, judo, gimnasia, patinaje, esgrima, levantamiento de pesas, físico-culturismo, tenis de mesa y ajedrez; d) las siguientes canchas deportivas: 7 de fútbol, 4 de tenis, 3 de baloncesto, 4 de microfútbol; e) Un anillo vial o ciclovia. Por su parte, a LA CAMARA le corresponde promover en su jurisdicción, exposiciones y conferencias, editar e imprimir estudios relacionados con sus actividades y en general promover entre otros el desarrollo de su región en los ámbitos cultural y turístico. **SEGUNDA: Objeto.-** A partir de la vigencia del presente Convenio, LA CAMARA y LA UNIVERSIDAD se obligan: a) Estimular en Santafé de Bogotá, D.C., la difusión cultural, la recreación y el deporte, estrechando de esta manera los vínculos de colaboración conjunta; b) Ofrecer espectáculos masivos en las áreas culturales y deportivas que para tal fin posee LA UNIVERSIDAD, ampliando la cobertura de los espacios culturales y deportivos de Santafé de Bogotá, D.C. **TERCERA: Ejecución.-** A través del presente Convenio LA UNIVERSIDAD y LA CAMARA adelantarán las siguientes actividades: 1) Realizar eventos conjuntos de carácter cultural y deportivo. 2) Vincular los afiliados y el personal de

LA CAMARA, así como el personal de LA UNIVERSIDAD, a la programación cultural y deportiva que tienen organizadas las dos instituciones. En cumplimiento de estos objetivos, LA UNIVERSIDAD se obliga a: a) Proporcionar los espacios culturales y deportivos de la ciudad universitaria para la realización de actos masivos, seminarios y talleres de diversa índole, relacionados con las manifestaciones artísticas y deportivas conforme a la programación que se defina; b) Facilitar la infraestructura material de que dispone y suministrar la boletería para los diferentes actos, conforme a lo convenido en cada caso; c) Divulgar las presentaciones culturales y deportivas mediante volantes, folletos, carteles, avisos de prensa, comunicados y similares que informen a la ciudadanía de manera amplia sobre lo programado, dando a conocer que es una actividad conjunta de LA UNIVERSIDAD y LA CAMARA; d) Realizar grabaciones de audio y video de todos los eventos programados en desarrollo del convenio con el fin de conformar un centro de documentación conjunta, el que estará a cargo de la División de Divulgación Cultural de la Universidad; e) Elaborar los presupuestos cuando sean de su responsabilidad y cancelar los valores a pagar con ocasión de las actividades programadas en forma conjunta; f) Suministrar en alquiler a LA CAMARA y a sus empresas afiliadas, los espacios relacionados con la cláusula primera de este Convenio, con destino a actividades culturales y deportivas, conforme a las tarifas establecidas por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario. A su turno LA CAMARA se obliga a: a) Elaborar y disponer en los casos que se convenga, del material publicitario y de promoción de cada uno de los eventos; b) Elaborar un programa de común acuerdo con LA UNIVERSIDAD buscando con ello el cumplimiento efectivo de este convenio; c) Aportar los valores que sean necesarios para la ejecución de los eventos programados, y de acuerdo con un presupuesto elaborado para tal fin; d) Administrar el Fondo Cultural que se formará con el remanente neto de las actividades programadas, previa deducción de los gastos ocasionados con las mismas, de acuerdo con los presupuestos elaborados en cada caso. Este Fondo Cultural está destinado a cubrir todos los gastos que se produzcan en la realización de los eventos programados y en los casos de terminación del presente convenio o liquidación del Fondo, los dineros que los conformen serán entregados por partes iguales a LA CAMARA y LA UNIVERSIDAD; e) Presentar un informe mensual del manejo del Fondo Cultural (ingresos y egresos) a la División de Divulgación Cultural de LA UNIVERSIDAD, que lo aprobará una vez haya sido refrendado por la Auditoría Especial de la Contraloría General de la República, ante LA UNIVERSIDAD; f) Constituir una póliza de manejo de dineros recaudados hasta por la suma de \$2.000.000.00 mensuales. **CUARTO: Derechos Conjuntos.-** Entiéndese que

la realización de programas culturales y deportivos, utilizando los espacios de la UNIVERSIDAD NACIONAL, podrá cumplirse individualmente o en forma conjunta. En el primer caso y siendo LA CAMARA quien tenga la iniciativa, LA UNIVERSIDAD solamente estará en la obligación de darle un tratamiento prioritario para el préstamo de los espacios requeridos y a precios especiales, conforme a las tarifas autorizadas. Cuando se trate de realizar actividades conjuntas, en cada caso, deberán de igual manera, LA CAMARA y LA UNIVERSIDAD, proveer lo necesario para: a) Elaborar la programación; b) Elaborar el presupuesto respectivo; c) Determinar los precios correspondientes a cada actividad, en donde deberá establecerse precios especiales para afiliados y empleados a LA CAMARA y estudiantes y empleados de LA UNIVERSIDAD; d) Establecer las responsabilidades a cargo de cada una de las instituciones. En todo caso, tanto las pérdidas como las ganancias obtenidas de los eventos programados serán distribuídas a prorrata entre las partes que suscriben este Convenio. **PARAGRAFO.-** En estas actividades conjuntas se entiende como aporte de LA UNIVERSIDAD la mitad del precio del alquiler por hora de cada uno de los escenarios de la Ciudad Universitaria conforme a la lista adjunta de este Convenio. **QUINTA: Duración.-** El término del presente convenio será de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo previo y escrito entre las partes. **SEXTA: Comité.-** Para el manejo y coordinación de las actividades que se ejecuten en desarrollo de este Convenio, se crea un comité conformado de la siguiente manera: Dos personas designadas por LA CAMARA y dos designadas por LA UNIVERSIDAD, quienes además de ser coordinadores generales, tendrán bajo su responsabilidad la ejecución de actividades culturales y deportivas, de acuerdo con la programación que para tal fin realicen, cubriendo el año de vigencia del presente convenio. **SEPTIMA: Causales de Terminación.-** Constituyen causales de terminación del presente Convenio, las siguientes: a) Cuando a juicio de cualquiera de las partes se considere que el Convenio no se está cumpliendo en debida forma, caso en el cual se dará aviso a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días; b) Cuando cualquiera de las partes estime innecesario continuar con las actividades previstas en este convenio, caso en el cual lo comunicará a la otra parte por escrito con treinta (30) días de anticipación a la terminación, aunque no se hubiere cumplido el plazo de duración previsto en la cláusula segunda de este convenio; c) Por mutuo acuerdo entre LA CAMARA y LA UNIVERSIDAD. **OCTAVA: Liquidación.-** En caso de terminación de este Convenio, los valores a que haya lugar serán liquidados de común acuerdo por los representantes de las dos partes, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por las dos partes.

NOVENA: Diferencias.- Toda controversia relativa a este convenio, en cuanto a su ejecución, interpretación y liquidación, será resuelta por la justicia contenciosa administrativa por ser LA UNIVERSIDAD un establecimiento público. **DECIMA: Domicilio.-** Para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital. **UNDECIMA: Modificaciones.-** Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio, pero ellas deberán constar en escrito firmado por los representantes legales de las partes para que surtan efectos. **DECIMOSEGUNDA: Perfeccionamiento y Legalización.-** El presente Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes y para su legalización se requiere: 1) Prueba de la existencia y representación legal de la Cámara de Comercio; 2) Recibo de publicación en el Diario Oficial por cuenta de la Cámara de Comercio. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá, D.C., a los **- 9 OCT. 1991**


ARIEL JARAMILLO JARAMILLO
Presidente
Cámara de Comercio de Bogotá


ANTANAS MOCKUS SIVICKAS
Rector
Universidad Nacional de Colombia
BOGOTÁ

